



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. . . . .	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas . . . . .	250
Particulares, anual pesetas... . . . .	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

**SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES**

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 26 de marzo de 1973

Núm. 37

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión Provincial Delegada de Precios

**PRECIOS MAXIMOS DE LOS ARTICULOS ALIMENTICIOS QUE SE EXPRESAN, QUE REGIRAN EN ESTA PROVINCIA DURANTE LA SEMANA DEL 26 DE MARZO AL 1 DE ABRIL DE 1973**

#### CARNES

Las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.

En la carne de pollo, los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen máximo sobre el precio de coste.

#### PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISARIA GENERAL

##### CARNE CONGELADA

	Ptas. kilo
1.ª clase . . . . .	135,00
2.ª clase . . . . .	72,00
3.ª clase . . . . .	43,00

##### CERDOS CONGELADOS

Lomo y chuletas . . . . .	130,00
Magro . . . . .	120,00
Lardeo . . . . .	56,00
Panceta . . . . .	55,00
Tocino . . . . .	17,00
Codillo . . . . .	35,00
Espinazo . . . . .	25,00
Costillas . . . . .	50,00
Huesos . . . . .	5,00
Pie . . . . .	16,00

ACEITE DE SOJA REFINADO.. . . . 28,00

Ptas. litro

#### ARROZ DE REGULACION:

	Ptas. kilo
Clase 1.ª . . . . .	13,20
Matizado . . . . .	13,30

#### PESCADO CONGELADO:

Pescadilla grande, entre 800 y 1.000 gramos, 48,00 pesetas kilo.

Pescadilla mediana, entre 500 y 800 gramos, 43,00 pesetas kilo.

Pescadilla pequeña, entre 250 y 500 gramos, 37,00 pesetas kilo.

#### MARGENES COMERCIALES PARA EL PESCADO FRESCO.

	Pesetas
Hasta 25 pesetas . . . . .	6,—
De 25 a 40 id. . . . .	8,—
De 41 a 50 id. . . . .	9,—
De 51 a 70 id. . . . .	11,—
De 71 a 90 id. . . . .	13,—
De 91 a 110 id. . . . .	14,—
De 111 a 130 id. . . . .	16,—
De 131 en adelante . . . . .	15 %

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vengán dosificados o tipificados y envasados, los márgenes antes indicados se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100, en razón a las mayores mermas, muertes de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

En los anteriores márgenes están incluidos toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, pero pudiendo cada industrial rebajarlos en la cuantía que estime conveniente.

#### PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE LA LECHE HIGIENIZADA

En botellas de vidrio de un litro, 12,05 pesetas.

En botellas de plástico de un litro, 12,85 pesetas.

En envases de cartón de un litro, 13,05 pesetas.

En bolsas de plástico flexible de un litro, 12,15 pesetas.

Por lo que se refiere a la venta de leche fresca de vaca a granel, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 9 de junio de 1970 y artículo 6.º del Decreto-Ley 22/69, de 9 de diciembre de 1969, por lo que los industriales lecheros deberán seguir aplicando los precios que tenían establecidos, ya que cualquier elevación requerirá el informe previo de la Subcomisión de Precios.

#### PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISION PROVINCIAL

##### PESCADOS FRESCOS

	Extra	1.ª	2.ª
Boquerón y anchoa. . . . .	36,—	32,—	—
Besugo fresco . . . . .	80,—	70,—	65,—
Jurel o chicharro . . . . .	20,—	16,—	14,—
Merluza del Cantábrico, s/c . . . . .	180,—	170,—	150,—
Merluza del Cantábrico, c/c . . . . .	150,—	140,—	120,—
Pescadilla (de más de 1 kilo) . . . . .	120,—	110,—	90,—
Pescadilla de 500 a 1.000 gramos . . . . .	105,—	95,—	80,—
Pescadilla de 200 a 500 gramos . . . . .	80,—	75,—	65,—
Pescadilla de 150 a 200 gramos . . . . .	70,—	60,—	50,—
Sardinas . . . . .	28,—	20,—	15,—

## FRUTAS

## MANZANAS

	Extra	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
Golden.....	24,-	19,-	15,-
Reineta.....	24,-	21,-	15,-
Starking.....	21,-	17,-	14,-
Verde Doncella....	21,-	16,-	13,-

## NARANJAS

Navel y Navelina ..	12,-	10,-	7,-
---------------------	------	------	-----

## PERAS

Blanquilla o de agua	25,-	22,-	18,-
Roma.....	24,-	21,-	18,-

## PLATANOS

Desmanillados.....	32,50	28,-	18,50
--------------------	-------	------	-------

## HORTALIZAS

Alcachofas.....	-	26,-	-
-----------------	---	------	---

Acelgas.....	-	11,-	-
--------------	---	------	---

Cebollas secas.....	24,-	14,-	-
---------------------	------	------	---

Coliflor.....	-	15,-	11,-
---------------	---	------	------

Lechugas Romanas (unidad).....	9,-	7,-	5,-
-----------------------------------	-----	-----	-----

Patata común (a granel).....	-	5,50	-
---------------------------------	---	------	---

Patata de calidad envasada en malla de 2 kg. a.....	-	6,-	-
---	---	-----	---

Repollo.....	-	8,-	-
--------------	---	-----	---

Tomates de la Costa	19,-	15,-	12,-
---------------------	------	------	------

Tomates de Cana- rias.....	16,-	11,-	-
-------------------------------	------	------	---

No obstante los precios máximos señalados anteriormente, los detallistas no podrán vender los artículos a mayor precio que el resultante de incrementar al coste de la mercancía, justificado con el boleto correspondiente, el margen comercial establecido, tanto para pescados, como para frutas y hortalizas, sin que en ningún caso puedan sobrepasarse los PRECIOS TOPE MAXIMOS antes citados.

## MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

## BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

## SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de en-

volver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

## OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 71-21-21.

Palencia 23 de marzo de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

1516

## Administración Provincial

## Diputación Provincial de Palencia

## ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de los corrientes, acordó aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito, dentro del PRESUPUESTO ESPECIAL DE COOPERACION PROVINCIAL A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES vigente, por un importe total de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA pesetas (4.053.350,00), con cargo al superávit resultante de la liquidación del Presupuesto Especial del ejercicio de 1972.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público el expediente, para oír reclamaciones de quienes pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto en la Intervención de Fondos (planta baja del Palacio Provincial), durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 22 de marzo de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1525

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DELEGACION PROVINCIAL

## Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

## Jefatura de Palencia

## COMISION LOCAL DE LAGARTOS

## ANUNCIO

Acordado por Decreto de 19 de octubre de 1972 la concentración parcelaria de la zona de LAGARTOS (Palencia), se hace público, para general conocimiento, que ha quedado

constituída la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión está constituída de la siguiente forma:

## PRESIDENTE:

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes.

## VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carrobles, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

## VOCALES:

Don Esteban Serrano Ojeda, Registrador de la Propiedad de Astudillo, como sustituto del de Carrión de los Condes, designado por el Ministerio de Justicia.

Don José Arturo Yáñez Alvarez, Notario de Saldaña, designado por el Ministerio de Justicia.

Don José Luis Olmedo Delgado, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

Don Julio del Amo Díez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lagartos.

Don Esteban Salán Quintanilla, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lagartos.

Don Manuel Bartolomé Rodríguez, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

Don Artemio Herrero Hidalgo, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

Don Ireneo Cuesta Modino, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

## SECRETARIO:

Don Manuel Pérez González, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

Lagartos 21 de marzo de 1973.—El Presidente de la Comisión Local, José Miñambres Flórez.

1513

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

## Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — D. José Escapa Leal

**FINALIDAD.** — Dotar de energía eléctrica a finca de recreo en el término de Villamuriel de Cerrato.

**CARACTERISTICAS.** — Línea aérea de alta tensión a 13,8 KV y centro de transformación tipo intemperie de 5 KVA.

**PRESUPUESTO.** — 84.473,00 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 2 de marzo de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1225

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.** — Señor don Elvilasio Peinado Martín.

**FINALIDAD.** — Dotar de energía eléctrica a finca de su propiedad en Santa Cecilia del Alcor.

**CARACTERISTICAS.** — Línea de alta tensión a 13,2 KV y centro de transformación de 30 KVA.

**PRESUPUESTO.** — 165.580,00 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 8 de marzo de 1973. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1336

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.** — Señor don Joaquín Luaces Saavedra.

**FINALIDAD.** — Ampliación del suministro de energía eléctrica a finca de su propiedad, denominada "La Dehesa de la Mazuela", en el término de Cordovilla la Real.

**CARACTERISTICAS.** — Aumento de potencia a 100 KVA. de un centro de transformación e instalación de nueva línea a 13,2 KV. y centro de transformación de 50 KVA.

**PRESUPUESTO.** — 337.910,00 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 8 de marzo de 1973. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1336

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.** — Señor don Marcelino Revilla Merino.

**FINALIDAD.** — Dotar de energía eléctrica a finca de su propiedad en Paredes de Monte.

**CARACTERISTICAS.** — Línea aérea de alta tensión a 13,2 KV. y centro de transformación de 30 KVA.

**PRESUPUESTO.** — 180.975,00 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 8 de marzo de 1973. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1336

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia, por la que se anuncia concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer 16 plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de esta provincia.**

En virtud de autorización concedida a esta Jefatura Provincial de Carreteras con fecha 13-3-73 por resolución del ilustrísimo señor

Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, se convoca concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer 16 plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de esta provincia y las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes, que se celebrará y resolverá en la forma y condiciones previstas en los artículos 16 al 24 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, a excepción de lo referente a la edad, derogado por el Decreto 1293/1970, de 30 de abril.

#### Condiciones para el ingreso

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante certificado médico.

b) Certificación de haber cumplido el Servicio Militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

c) En cuanto a la edad, será de aplicación el Decreto 1293/1970, de 30 de abril.

d) Haber cursado los estudios primarios u otros de grado más elevado.

e) En las pruebas teóricas y prácticas, el Tribunal examinador juzgará sobre la actitud intelectual y los conocimientos que se definen en el capítulo I, artículo 1.º y en la Sección primera del capítulo III, artículo 17, apartado c).

El Caminero como encargado de la ejecución material de los trabajos definidos en el artículo primero del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, deberá poseer los conocimientos y capacidad que exige dicha labor especializada y, por tanto, ha de conocer las clases y dimensiones de chaqueo, las reparaciones de baches de toda clase de firmes y pavimentos, el perfilado de arcenes y cunetas, teniendo igualmente nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

#### Solicitudes

Las solicitudes para poder tomar parte en este concurso-oposición libre, se efectuarán en instancias dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, debidamente reintegradas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras en la que reside el interesado o en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos, etc., conforme a lo prevenido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de las instancias mencionadas es de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En las mismas se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de Documento Nacional de Identidad, así como la manifestación expresa y detallada de que reúne todas y cada una de las condiciones exi-

gidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Se acompañarán a las instancias las certificaciones justificativas de los méritos que aleguen los aspirantes.

#### *Relación de aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, la relación de aspirantes admitidos a examen, fijando día, hora y lugar para su celebración en esta Capital.

Finalizadas las pruebas del concurso - oposición de referencia, el Tribunal examinador formulará las propuestas de admisión por orden de puntuación obtenida. Estas propuestas serán elevadas para su aprobación al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y una vez recaída la misma, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, la adjudicación definitiva de las plazas de Camineros del Estado, objeto de este concurso.

La presentación de los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria se efectuará por los concursantes aprobados, una vez publicada la relación de los mismos.

Palencia 16 de marzo de 1973.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Cuesta Escudero.

1475

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia, por la que se anuncia concurso - oposición entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma, para proveer dos plazas de Capataces de Cuadrilla, vacantes en la plantilla de esta provincia.*

En virtud de autorización concedida a esta Jefatura Provincial de Carreteras con fecha 13 de marzo del año en curso, por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, se convoca concurso - oposición de carácter nacional, entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma, para proveer dos (2) plazas de Capataces de Cuadrilla, vacantes en la plantilla de esta provincia, que se celebrará y resolverá en la forma y condiciones previstas en los artículos 16 al 24 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio.

#### *Condiciones para el ingreso*

a) Conforme a lo prevenido en el artículo 25 del vigente Reglamento antes mencionado,

se exigirá como requisito indispensable que los aspirantes a tomar parte en este concurso ostenten la categoría de Caminero, con un año de antigüedad, como mínimo, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) En las pruebas teóricas y prácticas, el Tribunal examinador juzgará sobre los conocimientos que demuestre tener el concursante en relación con lo exigido en el apartado c) del artículo 6.º del vigente Reglamento General de Camineros del Estado, que expresa lo siguiente "El Capataz de Cuadrilla tiene como misión específica la ejecución, al mando de una cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

Deberá poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para poder dirigir una cuadrilla".

#### *Solicitudes*

Las solicitudes para tomar parte en este concurso - oposición se efectuarán en instancias dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, debidamente reintegradas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras en que resida el interesado, o en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos, etc., conforme a lo prevenido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de las instancias mencionadas es de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En las mismas se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y número del Registro de Personal, así como la manifestación expresa y detallada de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

#### *Relación de aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, la relación de aspirantes admitidos a examen, fijando día, hora y lugar para su celebración en esta capital.

Finalizadas las pruebas del concurso - oposición de referencia, el Tribunal examinador formulará las propuestas de admisión por orden de puntuación obtenida. Estas propuestas serán elevadas para su aprobación al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, y una vez recaída la misma, se publicará en el "Boletín Ofi-

cial del Estado" y en el de la provincia la adjudicación definitiva de las plazas de Capataz de Cuadrilla objeto de este concurso.

Palencia 16 de marzo de 1973. — El Ingeniero Jefe, Ricardo Cuesta Escudero.

1476

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia por la que se anuncia concurso - oposición libre de carácter nacional para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla vacante en la plantilla de esta provincia.*

En virtud de autorización concedida a esta Jefatura Provincial de Carreteras, con fecha 13 de marzo del año en curso, por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, se convoca concurso - oposición libre, de carácter nacional, para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla, vacante en la plantilla de esta provincia, que se celebrará y resolverá en la forma y condiciones previstas en los artículos 16 al 24 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, a excepción de lo referente a la edad, derogado por el Decreto 1293/1970, de 30 de abril.

#### *Condiciones para el ingreso*

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante certificado médico.

b) Certificación de haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

c) En cuanto a la edad, será de aplicación el Decreto 1293/1970, de 30 de abril.

d) Haber cursado los estudios primarios u otros de grado más elevado.

e) En las pruebas teóricas y prácticas, el Tribunal examinador juzgará sobre los conocimientos que demuestre tener el concursante en relación con lo exigido en el apartado c) del artículo 6.º del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, que expresa lo siguiente: "El Capataz de Cuadrilla tiene como misión específica la ejecución, al mando de una cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

Deberá poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteos, arbolado, señalización, recuento de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y te-

ner dotes de mando para poder dirigir una cuadrilla".

#### Solicitudes

Las solicitudes para poder tomar parte en este concurso - oposición libre, al que puede concurrir también el personal de plantilla, se efectuarán en instancias dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, debidamente reintegradas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras en que resida el interesado o en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos, etcétera, conforme a lo prevenido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de las instancias mencionadas es de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En las mismas se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número del Documento Nacional de Identidad, así como la manifestación expresa y detallada de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Se acompañará a las instancias las certificaciones justificativas de los méritos que aleguen los aspirantes.

#### Relación de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos a examen, fijando día, hora y lugar para su celebración en esta capital.

Finalizadas las pruebas del concurso - oposición de referencia, el Tribunal examinador formulará la propuesta de admisión por orden de puntuación obtenida. Esta propuesta será elevada para su aprobación al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y una vez recaída la misma, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia la adjudicación definitiva de la plaza de Capataz de Cuadrilla, objeto de este concurso.

La presentación de los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se efectuará por el concursante aprobado una vez publicada la relación del mismo.

Palencia 16 de marzo de 1973.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Cuesta Escudero.

1477

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento  
de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Guardo, en solici-

tud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Carrión, en término municipal de Guardo, con destino al abastecimiento.

En el trámite de información pública, se ha presentado reclamación por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era "determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización", a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede al Ayuntamiento de Guardo autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total de 17,36 litros por segundo del río Carrión, en término municipal de Guardo, con destino al abastecimiento de la población.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel María Jiménez Espuelas, en fecha 1 de septiembre de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.216.318,51 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3. Iberduero, S. A., accede a que el Ayuntamiento tome el caudal necesario para abastecimiento de la población, en un punto de la conducción situado en la zona de tubería forzada inmediatamente anterior a la caseta de la válvula superior y en la cota aproximada, que se señala en el plano que se adjunta.

4. El uso de este permiso por parte del Ayuntamiento, no condicionará, en ningún momento ni en ninguna circunstancia, cualquier maniobra, parada o marcha del propio salto que, de acuerdo con las necesidades

y a juicio exclusivo de Iberduero, se tenga en cada momento.

5. Por ello, el Ayuntamiento de Guardo se comprometerá a mantener en condiciones de servicio, a su cuenta y riesgo, el actual abastecimiento de aguas por elevación y preverá los medios necesarios para poder abastecer a la población de Guardo, aún en el caso de paradas en el Salto de Compuerto.

6. En el proyecto de abastecimiento se dispondrá en vigor de esta nueva conducción, un depósito regulador de capacidad suficiente para asegurar la dotación conveniente aún en el caso de avería del dispositivo de elevación del actual abastecimiento, durante el tiempo que se considere necesario para poder poner en marcha dicho dispositivo.

7. Se dispondrá igualmente en dicho abastecimiento, en zona inmediata a la toma de la tubería forzada, un dispositivo adecuado de medición y limitación del caudal de toma, de acuerdo con el que se fije como necesario para su abastecimiento.

8. El corto tramo de conducción desde el punto de toma hasta el depósito regulador en origen, así como el dispositivo de medición y limitación de caudales citados anteriormente, deberán ser dimensionados para presiones de hasta de 10 atmósferas.

9. Como compensación a este permiso de Iberduero, el Ayuntamiento de Guardo se compromete a facilitar en todo lo que esté de su mano, las expropiaciones de los bienes que dentro de su término municipal sean necesarias para construcción del salto de Villalba.

10. Iberduero sobreentiende que este permiso queda condicionado a la correspondiente autorización de la Comisaría de Aguas y de la Confederación Hidrográfica del Duero en lo que proceda.

11. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

13. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para todas las obras. En cuanto a las servi-

dumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

14. El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimientos de aguas y por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924 ("Gaceta" del 6).

15. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

16. Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

17. Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

18. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

19. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

20. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de

Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 8 de marzo de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

1332

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

#### Cédula de notificación

En providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 225 de 1972, a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don Fernando Ortega Matilla, como Gerente de Hijos de Alejandro Ortega, S. L., sobre reclamación de un crédito de 1.000.000 de pesetas de principal, 200.986,20 pesetas de intereses vencidos y 200.000 calculadas para intereses, gastos y costas, con respecto a una finca rústica en término de Villamuriel de Cerrato, inscrita al tomo 1704, folio 101, número 7.149 del Registro de la Propiedad de Palencia, se ha acordado notificar a los fines prevenidos en la regla 5.ª de mencionado artículo 131, a los anotantes "Hijos de Luis Fernández Martínez", domiciliada en Ibros; Hijo de A. Peral, S. A.; don Ramón García Gómez; "Pascual Arnadis Martínez, S. R. L.", domiciliada en Albalat de la Rivera; don Marcelino Moreno Villada, cuyos domicilios concretos no constan, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la finca, quedando subrogados en los derechos del actor.

Y para que tenga lugar la notificación expresada en la forma y a los fines que determinan los artículos indicados, expido la presente en Palencia a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1500

PALENCIA.—NUM. 1

#### Cédula de notificación y requerimiento

Por la presente se hace saber a María de Jesús Alves, como madre del fallecido José Alves da Silveira; a José de Carvalho, como padre del fallecido José Alves da Silveira; a José de Carvalho, como padre de la fallecida María da Silva Carvalho y a Joaquín Ferreira de Carvalho, como marido de la fallecida María Carolina Gonçalves y padre de la fallecida María Rosa Gonçalves Carvalho y del menor lesionado, Felipe Gonçalves Carvalho, que en el plazo de quince días, podrán comparecer en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 30 de 1972, por muertes, lesiones y daños por accidente y aportar las pruebas y documentos que a su derecho convenga, en relación con el accidente y a los fines del auto de cuantía máxima que ha de dictarse.

Palencia a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1501

## Administración Municipal

BALTANAS

### ANUNCIO

Para financiar parte de la aportación municipal en las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento de esta localidad, se tiene acordado por este Ayuntamiento la iniciación del correspondiente expediente para enajenar las siguientes fincas rústicas, de propiedad municipal, con el carácter de Bienes Patrimoniales de propios:

Finca número 23, de la hoja número 15, finca número 41, de la hoja número 15 y finca número 17, de la hoja número 16, que constituyen el denominado normalmente Monte Sardón, con una superficie conjunta de ciento ocho hectáreas, nueve áreas y cuatro centiáreas.

Lo que se hace público para general conocimiento, como información previa y para que cuantos lo estimen pertinente puedan hacer en el expediente indicado las alegaciones que consideren, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baltanás 17 de marzo de 1973.—El Alcalde, Enrique Baranda.

1503

## CERVERA DE PISUERGA

### Anuncio de subasta

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Enajenación de 112 árboles de chopo, de los propios de este Ayuntamiento, sitos en las inmediaciones del anejo pueblo de Arbejal, con un volumen de 70 metros cúbicos de madera, aproximadamente.

Tipo de licitación: 100.000 pesetas.

Garantía provisional y definitiva: El 10 por 100 del tipo de licitación.

Forma de pago: A los ocho días de haberse efectuado la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta las doce horas del día 24 de abril próximo.

La apertura de las plicas se verificará en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, el mencionado día 24, a las trece y media horas.

El pliego de condiciones económico-administrativas se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con D. N. I. número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número ... y de las condiciones estipuladas en el correspondiente pliego para tomar parte en la subasta, ofrece por los 112 chopos, la cantidad de ... pesetas, haciendo constar expresamente que está en posesión del correspondiente carnet de empresa con responsabilidad.

Cervera de Pisuerga 16 de marzo de 1973.  
—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1453

### MANQUILLOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Manquillos 20 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1498

### OSORNO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osorno 20 de marzo de 1973.— El Alcalde, Angel Alcubilla Moral.

1497

### PERALES

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perales 20 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1499

### REVILLA DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revilla de Campos 21 de marzo de 1973.— El Alcalde, Luis Blanco García.

1496

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Velilla del Río Carrión 17 de marzo de 1973.  
—El Alcalde (ilegible).

1507

### VILLADA

#### Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO. — Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para la enajenación de la finca urbana, propiedad de este Ayuntamiento, sita en Teatro Viejo, 8.

TIPO DE LICITACION. — Se fija en la cantidad de DOS MIL PESETAS, AL ALZA.

PAGOS. — El pago de la totalidad que resulte de la adjudicación, se ingresará en Arcas locales por el adjudicatario, en la Depositaria municipal, dentro del plazo máximo de diez días, a partir del siguiente al de la adjudicación definitiva.

PLIEGOS DE CONDICIONES. — Estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario de veinte días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los días laborables y a las horas de oficina.

GARANTIAS. — La garantía provisional será del tres por ciento del importe de la licitación y la definitiva del diez por ciento de la adjudicación, perdiéndose ésta en caso de no haberse cumplido todas y cada una de las condiciones impuestas en el pliego.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, de once a trece, desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del anuncio de la subasta hasta el anterior en que se cumplan los veinte señalados para la apertura de plicas, que serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, conforme al modelo oficial inserto al final, acompañando los resguardos de la fianza provisional constituida y declaración de no hallarse incurso en incapacidades o incompatibilidades y debidamente reintegradas.

APERTURA DE PLICAS. — Se verificará en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente laborable al que se cumplan los veinte señalados para la presentación de pliegos, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

*Modelo de proposición*

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre ... (propio o como apoderado) de don ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ... y conforme al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de la finca urbana propiedad de este Ayuntamiento, sita en Teatro Viejo, 8, se compromete y obliga a la adquisición de la misma en la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.

El oferente declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades que establece el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y acompaña justificante de la fianza provisional oportuna.

Villada a ... de ... de 1973.—Firma del interesado.

Villada 15 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1421

## VILLOVIECO

*Anuncio de subasta-arriendo*

**OBJETO DE LA SUBASTA-ARRIENDO.**—Se anuncia subasta-arriendo de los pastos de las Eras de este Municipio, de los cinco lotes siguientes:

**PRIMER LOTE.**— La mitad del terreno de los Callejones, al lado del Arroyo de la Salceda.

**SEGUNDO LOTE.**— La mitad del terreno de los Callejones, al lado del Depósito.

**TERCER LOTE.**— La Era del Hormiguero y las Eras del Camino de Población.

**CUARTO LOTE.**— El picón de la Era que linda con herederos de Francisco Garrachón, y

**QUINTO LOTE.**— Los pastos del plantío y del terreno de las bodegas.

**TIPO DE LICITACION.**— La renta base de licitación se fija en las cantidades que para cada lote se expresa:

Primer lote, 2.700,00 pesetas.

Segundo lote, 2.300,00 pesetas.

Tercer lote, 700,00 pesetas.

Cuarto lote, 500,00 pesetas.

Quinto lote, 700,00 pesetas.

**DURACION DEL CONTRATO.**— Desde el día de la firma del contrato hasta el día 31 de diciembre de 1973, debiendo dejarlas libres para el desgrane de cosechas.

**FECHA DE PAGO DE LA RENTA.**—Se hará efectiva en la Secretaría Municipal antes del 15 de septiembre de 1973.

**PLIEGO DE CONDICIONES.**— Está de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días y horas hábiles de oficina.

**GARANTIAS.**— La provisional de 200,00 pesetas y la definitiva el diez por ciento del importe de la adjudicación.

**PROPOSICIONES.**— Se presentarán en la Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**APERTURA DE PLICAS.**— En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato a la publicación del anuncio.

**MODELO DE PROPOSICION.**— Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

D. ..., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número ..., vecino de ..., ofrece la cantidad de pesetas (en letra) por:

EL LOTE NUMERO UNO ... PESETAS.

EL LOTE NUMERO DOS ... PESETAS.

EL LOTE NUMERO TRES ... PESETAS.

EL LOTE NUMERO CUATRO ... PESETAS.

EL LOTE NUMERO CINCO ... PESETAS. de las Eras para el aprovechamiento de los pastos anunciada por el Ayuntamiento de Villovieco en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... del día ... de ... de 1973, a cuyo efecto acompaña resguardo de la fianza provisional.

Fecha y firma.

Villovieco 15 de marzo de 1973. — El Alcalde (ilegible).

1454

**Documentos expuestos****PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973**

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN**  
Villajimena. 1511

**ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973,

se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Soto de Cerrato. 1510

**ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Soto de Cerrato. 1510

**PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Antigüedad. 1512

Barrio de San Pedro. 1506

Gozón de Ucieza. 1508

Poza de la Vega. 1509